

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION
DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN AREA URBANA Y RURAL DEL
MUNICIPIO DE SANTA TECLA**

SUSCRITO ENTRE

**EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

NOSOTROS, **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTINEZ**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad numero

y con Numero de Identificacion Tributaria

; actuando en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Publicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado el Ministerio o el MOPTVDU con numero de Identificacion Tributaria

; segun la siguiente documentacion: a) Acuerdo ejecutivo numero once de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial numero noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce mediante el cual el senor Presidente de la Republica Profesor Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los articulos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitution de la Republica de El Salvador y de conformidad al articulo veintiocho del Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo, acuerdo nombrar al suscrito en el cargo de Ministro de Obras Publicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del dia uno de junio de dos mil catorce; b) Certificacion del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentacion de Funcionarios Publicos, que Neva la Presidencia de la Republica, extendida el dia uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Ruben Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Juridicos de la Presidencia de la Republica, en la cual consta que el dia uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendi la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la Republica; y : **ROBERTO JOSE d'AUBUISSON MUNGUIA**, quien es de cuarenta y ocho afios de edad, Licenciado en Tecnologia Agroindustrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad numero

actuando en nombre y representacion

Concejo Municipal y Municipio de Santa Tecla, Institution de Derecho Publico con Numero de Identificacion Tributaria

en su calidad de Alcalde Municipal, cuya personeria Doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista y que acredita con: a) Credencial extendida en la ciudad de San Salvador, a los catorce dias del mes de abril de dos mil catorce, por el Tribunal



Supremo Electoral, de la que consta que de acuerdo a escrutinio final de las elecciones celebradas el día uno de marzo de dos mil quince, correspondiente al Municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, resulto electo como Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el periodo constitucional que inicio el primero de mayo de dos mil quince y que finaliza el treinta de abril de dos mil dieciocho; b) Certification del Acuerdo Municipal numero mil noventa y uno, correspondiente a la sesion extraordinaria, celebrada el veintisiete de mayo de dos mil dieciseis, del que consta que el Concejo Municipal de Santa Tecla, acordo la suscripcion del piepresente instrumento, por lo que se encuentra facultado a otorgar el mismo en los terminos establecidos.

CONSIDERANDO:

- I. Que el articulo uno de la Constitution de la Republica establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que esta organizado para la consecucion de la justicia, de la seguridad juridica y del bien comun. Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la conception. En consecuencia, es obligation del Estado asegurar a los habitantes de la Republica, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar economico y la justicia social.
- II. Que el articulo 86 de la Constitution de la Republica, dispone que las atribuciones de los organos del gobierno son indelegables, pero que estos colaboraran entre si en el ejercicio de sus funciones publicas.
- III. Que de conformidad al articulo 43 del Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo, compete al ministerio entre otros efectuar la contratacion, conservacion y control de toda obra publica que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administration Central, Instituciones Oficiales Autonomas y Municipios. Asi mismo supervisar toda obra publica que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autonomas y los Municipios.
- IV. Que el articulo 6 delCodigo Municipal establece que la administration del Estado podra ejecutar obras o prestar servicios de caracter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. Sin embargo, en todo caso, el Estado debera actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinacion con sus planes y programas.
- V. Que el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, ha solicitado al Ministerio, la cooperacion para la ejecucion de diversos proyectos de infraestructura.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



EN AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, el cual se regira por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, asi como regular las relaciones de cooperacion entre las partes, para la ejecucion del proyecto denominado "Construction del puente en canton Pajales", obras de protection, administracion de derechos de via y otros proyectos destinados al mejoramiento de la infraestructura vial que se acordaren entre las partes y que fueren de su competencia.

Los alcances de cada proyecto se especificaran en caso de ser necesario mediante el cruce de notas en las cuales se detallaran los trabajos a desarrollar, su presupuesto, disponibilidad de los recursos y aporte de cada una de las instituciones partes. Dichas notas formaran parte integrante del convenio.

SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromises:

Del Ministerio.

El ministerio, se compromete aportar de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos y en atencion a las necesidades de los proyectos a desarrollar, lo siguiente:

1. **Recursos para la realizacion de proyectos:** El ministerio asignara segun disponibilidad la mano de obra y la maquinaria que los proyectos requieran. El Ministerio podra retirar los recursos asignados para atender emergencias y/o proyectos prioritarios
2. **Mantenimiento de la maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizara por cuenta del ministerio.
3. **Costos de administracion:** El ministerio asignara personal tecnico para la realizacion de las siguientes actividades: inspection, direction tecnica, supervision de los proyectos, supervision de maquinaria y traslado de maquinaria.

Del Municipio.

El municipio, se compromete aportar para la ejecucion de los proyectos solicitados; lo siguiente:

1. **Recursos para la realizacion de proyectos:** El municipio asignara todos los materiales requeridos para la ejecucion de los proyectos solicitados y ademas asignara la maquinaria y la mano de obra que el ministerio no pueda aportar por falta de disponibilidad.
2. **Reparaciones menores de la maquinaria:** A cargo del municipio seran las reparaciones consideradas como menores respecto de la maquinaria proporcionada por el ministerio, entre las que se pueden mencionar: reparaciones de jantas, cambio de fajas, regulacion de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterias, entre otras; las cuales seran supervisadas y avaladas por el tecnico



responsable del proyecto en particular por parte del ministerio. El taller automotriz del municipio realizara revision previa a dicha maquinaria.

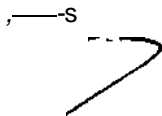
- 3 **Resguardo de la maquinaria:** El municipio proporcionara un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada a cada proyecto. El costo ocasionado por cualquier dano o perdida en los equipos asignados, sera responsabilidad exclusiva del municipio.
4. **Control de gastos y suministros:** El municipio nombrara a un responsable de controlar los materiales e insumos que se utilizaran en cada proyecto, en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. El nombramiento debera notificarse por escrito al tecnico responsable de administrar el proyecto, nombrado por el Director de Construccion y Mantenimiento de la Obra Publica. .
5. **Entrega de informes:** El municipio instruira al encargado de controlar los materiales e insumos utilizados para que proporcione al tecnico nombrado por el ministerio, los informes periodicos sobre la ejecucion de cada proyecto (mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, entre otros)
6. **Dispositivos de control de trafico:** El municipio se compromete a colocar los dispositivos de control de trafico en la zona del proyecto de acuerdo a lo establecido en el articulo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.
7. **Publicaciones del proyecto:** El municipio se compromete a instalar rotulos que contengan nombre del proyecto y el nombre del ministerio como coejecutante, utilizando un espacio equivalente o proporcional al utilizado por el municipio en dicho anuncio o rotulo.
8. **Obtencion de permisos:** Sera responsabilidad del municipio gestionar y obtener todos los permisos que de acuerdo a las leyes sean exigibles para viabilizar la ejecucion de los proyectos; asimismo, responder legalmente por danos a terceros o ante autoridades competentes por incumplimiento de la presente clausula.

TERCERA: COORDINADORES

Para el cumplimiento, ejecucion y seguimiento de lo establecido en el presente convenio, el Municipio de Santa Tecla designa a la Direccion de Desarrollo Territorial como responsable de coordinar el presente convenio; y por su parte el MOPTVDU, designa la Direccion de Construccion y Mantenimiento de la Obra Publica como responsable de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del presente convenio. La Direccion podra nombrar un tecnico o el personal necesario responsable de administrar y dirigir las actividades constructivas de los proyectos, asi como la funcion de coordinar el suministro de materiales e insumos con el tecnico que para tal efecto sea nombrado por el municipio.

Las partes designadas se reuniran cuando lo estimen pertinente para la coordinacion de las acciones que oportunamente se requieran, a fin de establecer las estrategias que viabilicen el presente convenio.

Los coordinadores estableceran la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados.



CUARTA: IMPREVISTOS

Si durante la ejecución del proyecto se presentaren imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras, se compromete dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

QUINTA: PLAZO, PRORROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por el plazo de 3 años, contados a partir de esta fecha.

Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con quince días de anticipación al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el ministerio y el municipio por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las instituciones suscriptoras.

SEXTA: SUSPENSIÓN DEL PROYECTO

Las partes podrán acordar la suspensión temporal de un proyecto cuando se presenten circunstancias que les impidan cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el tiempo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que sea acordado por los responsables de la coordinación el reinicio del proyecto.

SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta; salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observaran los más altos niveles éticos y transparencia y se denunciara ante las instancias correspondientes todo acto o conducta razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

NOVENA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El presente convenio, los documentos e información que den origen del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos de conformidad a las disposiciones respectivas.



DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES

El ministerio una vez ejecutado los proyectos, no se responsabiliza por el deterioro de las obras ejecutadas por falta de mantenimiento.

El municipio debera monitorear periodicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecucion del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupueslaria de cada una de las partes suscriptoras contorme al Presupuesto General o Especial de las mismas para el presente ano.

DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE DIVERGENCES

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecucion del presente convenio, las partes buscaran la solucion armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los coordinadores o los responsables de ejecutar el presente convenio

DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda comunicacion entre las partes sera por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones fisicas siguientes:

- Al MOPTVDU: Al sefior Ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro 5 V2, Planteil conocido como La Lechuza, San Salvador;
- Al Senor Alcalde Municipal de Santa Tecla o a quien este designe, en 2ª Avenida Norte No. 2-1 entre 1ª y 3ª Calle Poniente, Santa Tecla, departamento de La Libertad.

En caso que alguna de las partes cambie de direccion fisica dentro del plazo del presente convenio, debera notificarlo de inmediato a la otra.

DECIMA TERCERA: EJEMPLARES

Este convenio de cooperacion se suscribe en dos ejemplares, uno en contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben

Asi nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los diez dias del mes de agosto de dos mil dieciseis.



TJERSON MARTINEZ
Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano

ROBERTO BUISSA MUNGUI
Alcalde Municipal de Santa Tecla
Departamento de La Libertad

m||